

Peticionario: «López y Pombo, S. L.».
 Nombre del vivero: «L. P. número 1».
 Concesionario: «López y Pombo, S. L.».
 Orden ministerial de concesión: 15 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 4/55).
 Transferencia: La concesión del vivero.
 Nombre del nuevo concesionario: Don Bautista Piñeiro Torrado.

Peticionario: Don Ramón Suárez Saborido.
 Nombre del vivero: «S. O. número 2».
 Concesionario: Don Ramón Suárez Saborido.
 Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 299).
 Transferencia: La concesión del vivero.
 Nombre del nuevo concesionario: Don José Suárez Saborido.

Peticionario: Don Benito Ojea Silva.
 Nombre del vivero: «B. O. número 3».
 Concesionario: Don Benito Ojea Silva.
 Orden ministerial de concesión: 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 221).
 Transferencia: La concesión del vivero.
 Nombre del nuevo concesionario: Don Ramiro González Abella.

Peticionario: Don Manuel Casalderrey Calvo.
 Nombre del vivero: «C. C. número 4».
 Concesionario: Don Manuel Casalderrey Calvo.
 Orden ministerial de concesión: 20 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 57).
 Transferencia: La concesión del vivero.
 Nombre del nuevo concesionario: Don Luis Bouzas de la Torre.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 2 (quesos).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 2 (quesos).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en primera convocatoria por cantidad no inferior a 500.000 dólares (quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 28 de febrero de 1962, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (almacenista, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros o empleados.

d) Declaración justificada del epígrafe de la nueva contribución industrial en que figuren matriculados.

e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes, contribución industrial), e «impuesto por beneficios: Cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 29 de enero de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 4 (cervezas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir en primera convocatoria, el cupo global número 4 (cervezas).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en primera convocatoria por cantidad no inferior a 55.000 dólares (cincuenta y cinco mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 28 de febrero de 1962, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (almacenista, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros o empleados.

d) Declaración justificada del epígrafe de la nueva contribución industrial en que figuren matriculados.

e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 29 de enero de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global núm. 18. («Papel y cartón, sus manufacturas y productos de las Artes Gráficas.»)

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir la primera convocatoria para admisión de solicitudes para el cupo global número 18 («Papel y cartón, sus manufacturas y productos de las Artes Gráficas.»).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera. El cupo se abre por cantidad no inferior a 2.000.000 de dólares (dos millones de dólares).

Segunda. Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que serán facilitados en el Registro General de este Ministerio y en sus Delegaciones regionales.

Tercera. Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 28 de febrero de 1962, inclusive.

Cuarta. A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» e «impuesto por beneficios», «cuota industrial» o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 29 de enero de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.